



# Boletín Oficial



Gobierno del  
Estado de Sonora

Tomo CCVI • Hermosillo, Sonora • Número 32 Secc. V • Lunes 19 de Octubre del 2020

## Directorio

Gobernadora  
Constitucional  
del Estado de Sonora  
**Lic. Claudia A.  
Pavlovich Arellano**

Secretario de  
Gobierno  
**Lic. Miguel E.  
Pompa Corella**

Subsecretario de  
Servicios de Gobierno  
**Lic. Gustavo de  
Unanue Galla**

Director General del  
Boletín Oficial y  
Archivo del Estado  
**Lic. Juan Edgardo  
Briceño Hernández**



### Contenido

**ESTATAL • SECRETARÍA DE HACIENDA •** Acuerdo por el que se declara "Ley Seca" a los establecimientos previstos en la fracción XI del artículo 10 de la Ley 82, en los términos a que se refiere el señalado acuerdo.

# Gobierno del Estado de Sonora

Carmendia 157, entre Serdán y  
Elias Calles, Colonia Centro,  
Hermosillo, Sonora  
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,  
212 6751 y 213 1286  
[boletinoficial.sonora.gob.mx](http://boletinoficial.sonora.gob.mx)

La autenticidad de éste documento se puede verificar en  
[www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/  
validacion.html](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html) CÓDIGO: 2020CCVI32V-19102020-EA2C819F8



**EI C. RAÚL NAVARRO GALLEGOS**, Secretario de Hacienda del Estado de Sonora, con fundamento en los artículos 79, fracción XIX, de la Constitución Política del Estado de Sonora, 22, fracción II y 24 apartado E, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, 5 y 6, fracciones I y II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, y 30 primer párrafo, 31 y 33 de la Ley número 82, que Regula la Operación y Funcionamiento de los Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora, emite el siguiente Acuerdo y,

### **CONSIDERANDO**

Que en base a los artículos 30, 31, 33 de la mencionada Ley que regula la materia de alcoholes en el Estado, que otorgan la facultad al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, de señalar los días en que en los establecimientos regulados por la citada Ley no podrá venderse, ni consumirse bebidas con contenido alcohólico;

Con el fin de proteger la salud de las y los sonorenses y como medida preventiva ante un rebrote de contagios por COVID-19, el Órgano Colegiado Intersecretarial de Seguimiento, Evaluación y Supervisión de Medidas de Protección a la Salud y Reactivación Económica en el Estado determinó suspender la autorización para el ingreso de público a los estadios de beisbol de Sonora.

En atención a la determinación tomada por dicho Órgano Colegiado Intersectorial por recomendación de la Secretaría de Salud como medida necesaria para evitar contagios por COVID-19 y estableció la medida de restringir el acceso a los estadios y en virtud de que varios cuentan con licencia para venta y consumo de bebidas alcohólicas para explotar el giro de Centro Deportivo o Recreativo y derivado de que a la fecha por parte del Sector Salud del Estado de Sonora se sigue atendiendo y enviando recomendaciones para evitar el contagio de la pandemia denominada COVID-19, así como se ha detectado y es del conocimiento público que se han llevado a cabo eventos, es por lo que se requiere no bajar la guardia en lo que respecta a medidas preventivas, ya que de celebrarse eventos donde se presente una concentración masiva de personas y para evitar consecuencias en perjuicio de la población es por lo que se decreta la suspensión de venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico específicamente en el giro señalado en la fracción XI del artículo 10 de la Ley número 82 que Regula la Operación y Funcionamiento de los Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora, únicamente en los establecimientos que su capacidad de espectadores sea superior a 500 personas, dicha medida surtirá efectos a partir del día 20 del mes de octubre de 2020, y durará hasta en tanto la Secretaría de Salud dé instrucciones de que no exista riesgo de contagio, lo cual se hará del conocimiento público y se dictará un acuerdo del levantamiento de la medida que mediante éste documento se está estableciendo.

Como es notoria la situación que prevalece de alerta con motivo de la epidemia COVID-19 y basándose la Secretaría de Salud en el artículo 108 de la Ley de Salud para el Estado de Sonora para proteger a la ciudadanía en general, es por lo que, en atención a decretos previamente establecidos por el Ejecutivo y la misma Secretaría de Salud, así como lo determinado el día 17 de octubre del año en curso por parte del Órgano Colegiado Intersectorial, esta Secretaría de Hacienda a mi cargo tiene a bien emitir el siguiente:

## ACUERDO

ÚNICO.- Se declara "ley seca", en el entendido de que queda prohibida la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el Estado de Sonora, en los establecimientos que cuentan con licencia para explotar el giro señalado en la Ley número 82 que Regula la Operación y Funcionamiento de los Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora en su artículo 10 fracciones XI, que corresponde al giro de Centro Deportivo o Recreativo, por lo que se suspende la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico al giro señalado tal y como se especifica únicamente en los establecimientos que su capacidad de espectadores sea superior a 500 personas, tomando en consideración lo anterior es derivado de la pandemia denominada COVID-19 y las indicaciones dadas por el Órgano Colegiado Intersectorial en fecha 17 de octubre del 2020 ello para prevenir la propagación del virus, dicha medida se deberá acatar a partir del día 20 de octubre de 2020, y durará, hasta en tanto la Secretaría de Salud dé instrucciones de que no existe riesgo de contagio, lo cual se hará del conocimiento público y se dictará un acuerdo del levantamiento de la medida que mediante éste documento se está estableciendo

## TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos a partir del día 20 de octubre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por lo anterior, publíquese en cualquier medio de circulación que tenga cobertura en el Estado de Sonora así como en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Así lo acordó y firmó el C. Raúl Navarro Gallegos, Secretario de Hacienda del Estado de Sonora, a las 15:30 horas del día 19 de octubre del 2020.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO DE HACIENDA



C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS



# Boletín Oficial



Gobierno del  
Estado de Sonora

## Tarifas en vigor

Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 8.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,805.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$4,079.00
4. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$9.00
b) Por certificación.	\$57.00
5. Costo unitario por ejemplar.	\$ 30.00
6. Por 'Boletín Oficial que se adquiriera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.	\$ 104.00

Tratándose de publicaciones de convenios-autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en 75%.

Gobierno del  
Estado de Sonora

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6° de la Ley del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento (Artículo 9° de la Ley del Boletín Oficial).

C O P I A  
Boletín Oficial y  
Archivo del Estado  
Secretaría  
de Gobierno

